



*Departamento del Quindío*  
*Gobernación*

DECRETO NÚMERO 00512 DE SEPTIEMBRE 14 DE 2020

**"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020"**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO,**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política en su artículo 305, el Decreto 111 de 1996, la Ordenanza 022 de 2014 y,

**CONSIDERANDO**

1. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 305, hace alusión a las atribuciones del Gobernador, e indicó en el numeral 2° como una de ellas, la de *"Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes"*.
2. Que el Decreto Nacional No. 111 de 1996 *"Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto"* en su artículo 82 establece que, *"La disponibilidad de los ingresos de la Nación para abrir los créditos adicionales al presupuesto será certificada por el contador general. En el caso de los ingresos de los establecimientos públicos la disponibilidad será certificada por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces. La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el jefe de presupuesto del órgano respectivo (L. 38/89, art. 68; L. 179/94, art. 35)"*.
3. Que la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto del 2014, en el artículo 89 hace alusión a las modificaciones al decreto de liquidación, y establece que, *"Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada órgano o entidad el monto de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio a la deuda e inversión aprobados por la Asamblea Departamental, se harán mediante Decreto expedido por el Gobernador"*.
4. Que la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto del 2014, en el artículo 92 indica acerca del certificado de disponibilidad para traslados presupuestales que, *"El certificado de disponibilidad para efectuar traslados presupuestales en el presupuesto del sector central del Departamento, será expedido por el Jefe de*



**"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020"**

*Presupuesto de la Secretaría de Hacienda. En los Establecimientos Públicos dicho certificado será expedido por el jefe de Presupuesto o quien haga sus veces".*

5. Que la Asamblea Departamental del Quindío expidió la Ordenanza No. 020 del 04 de diciembre de 2019 **"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020"**.
6. Que el Gobierno Departamental expidió el Decreto No. 659 del 17 de diciembre de 2019 **"POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020"**.
7. Que el Gobierno Departamental expidió Decreto 351 del 4 de junio de 2020 **"POR MEDIO DEL CUAL SE REORIENTAN UNAS RENTAS DE DESTINACIÓN ESPECÍFICA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, EN USO DE LA FACULTAD TRANSITORIA OTORGADA POR EL ARTÍCULO 1 DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 678 DEL 20 DE MAYO DE 2020"**
- 8- Que la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto del 2014, en el artículo 89 hace alusión a las modificaciones al decreto de liquidación, y establece que, *"Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada órgano o entidad el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio a la deuda e inversión aprobados por la Asamblea Departamental, se harán mediante Decreto expedido por el Gobernador"*. En el caso de los Establecimientos Públicos que forman parte del Presupuesto General del Departamento, estas modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación se harán por Decreto del Gobernador.
 

Estos actos administrativos requieren para su validez el concepto favorable de la Secretaria de Hacienda. Si se trata de Gastos de Inversión, se requiere además del concepto favorable de la Secretaria de Planeación Departamental. Copia de estos actos será enviada a la Secretaria de Hacienda del Departamento con el fin de que se efectúen los ajuste en el Programa Anual Mensualizado de Caja.
- 9- Que la Jefe de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, certificó la existencia de disponibilidad presupuestal en los rubros a contracreditar el día 14 de septiembre de 2020, esto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 de la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto del 2014.
- 10-Que la Secretaría de Hacienda Departamental emitió concepto favorable el día 14 de septiembre to de 2020, para la realización del traslado presupuestal solicitado, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 89 inciso 2° de la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto del 2014.

Que, en virtud de lo anterior, el Gobernador del Departamento del Quindío.



"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020"

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Contracredítense los Gastos del Presupuesto General del Departamento del Quindío, para la vigencia fiscal 2020, en la suma de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL VEINTIÚN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.679.021,00)**, según el siguiente detalle:

**PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**

**UNIDAD EJECUTORA: 0318 SECRETARIA DE SALUD**

RUBRO	NOMBRE	VALOR
0318 - 1 -	F U N C I O N A M I E N T O	5.679.021.00
0318 - 1 - 1	GASTOS DE PERSONAL	5.679.021.00
0318 - 1 - 1 1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	5.679.021.00
0318 - 1 - 1 1 1 - 04	Sueldo Personal de Nomina	5.679.021.00

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Créase y Acredítense los Gastos del Presupuesto General del Departamento del Quindío, para la vigencia fiscal 2020, en la suma de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL VEINTIÚN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.679.021,00)** según el siguiente detalle:

**PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**

**UNIDAD EJECUTORA: 0318 SECRETARIA DE SALUD**

RUBRO	NOMBRE	VALOR
0318 - 1 -	F U N C I O N A M I E N T O	5.679.021.00
0318 - 1 - 1	GASTOS DE PERSONAL	5.679.021.00
0318 - 1 - 1 1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	5.679.021.00
0318 - 1 - 1 1 7 - 04	Prima de Vacaciones	5.050.222.00
0318 - 1 - 1 1 9 - 04	Bonificación Recreación	628.799.00



"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020"

**ARTÍCULO TERCERO:** El Presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Armenia Quindío, a los catorce (14) días del mes de septiembre de 2020

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ROBERTO JAIRÓ JARAMILLO CÁRDENAS**  
Gobernador del Departamento del Quindío

Aprobó: Aleyda Marín Betancourt. Secretaria de Hacienda  
Revisó: Magnolia Grajales Quintero. Directora Financiera, Secretaría de Hacienda  
Revisó: Beatriz Eugenia Londoño Giraldo, Contratista, Secretaría de Hacienda  
Revisó: María Camila Rodríguez Rendón, Abogada Contratista, Secretaría de Hacienda  
Proyectó: Erica Fernanda Falla García. Jefe de Presupuesto secretaria de Hacienda